

El presente Convenio se aplica provisionalmente desde el día 2 de noviembre de 1989, fecha de su firma, según se establece en el artículo XII del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 7 de noviembre de 1989.—El Secretario general técnico,
Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26428 *ORDEN de 16 de octubre de 1989 por la que se fija el derecho regulador para las importaciones de harinas de trigo panificable en las islas Canarias.*

De conformidad con el artículo 2.º del Real Decreto 506/1987, de 10 de abril, y el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 27 de septiembre de 1989,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en las islas Canarias de las harinas de trigo panificable del código de la Nomenclatura Combinada 11 01 00 00 es de 3.103 pesetas/tonelada.

Segundo.—Este derecho regulador entrará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de octubre de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

26429 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de octubre de 1989, por la que se crea la Comisión de Estudios y Estadística del Departamento.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 5 de octubre de 1989, por la que se crea la Comisión de Estudios y Estadística del Ministerio de Asuntos Sociales, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 17 de octubre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 32558, apartado cuarto, punto I, última línea, donde dice: «... Monosílabos.», debe decir: «... Minusvalía.»